Consejo General.

Acta de la 16ª Sesión Extraordinaria 2026.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado y Municipio del mismo nombre, siendo las 13:23 (trece horas con veintitrés minutos) se da de hoy 15 de julio de 2026; y con fundamento en los artículos 116, norma IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 242, 243, 244, 247, 253, fracción I, 267 párrafo segundo, 280, fracción IV y 282 fracciones III y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II, incisos a) y b), 8, 9, 10, 15, 19, 20, 21 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; 1, 2, 7, 8, 9, 10, 15, 19, 20, 21 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; se reúnen en Sesión Extraordinaria las y los Consejeras y Consejeros Electorales, Maestra Clara Concepción Castro Gómez, Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos, Maestro Danny Alberto Góngora Moo, Maestra Brenda Noemy Domínguez Aké, Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos, Maestra Victoria del Rocío Palma Ruiz, la de la voz la Titular de la Secretaría Ejecutiva Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez; Representaciones de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Contador Público Mario Enrique Pacheco Ceballos; Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo; Partido del Trabajo, Licenciado Juan Marcos Sánchez Martín; Partido Verde Ecologista de México, Licenciada Jessica María Mayor Pérez; Partido Movimiento Ciudadano, Licenciado Gilbert Alexander Gamboa Balam, con objeto de celebrar la 16ª (Décima Sexta) Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente al año 2026. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Buenas tardes, integrantes del Consejo General. Sean bienvenidas y bienvenidos a la 16ª (décimo sexta) sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy, miércoles 15 de julio de 2026. Por lo cual, solicito a la Secretaria Ejecutiva, pase lista de asistencia y verifique si existe el quórum legal para sesionar. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Buenas tardes a todas y todos los que nos acompañan a la presente sesión. A continuación, procederé al pase de lista de asistencia, por lo que les solicito a las y los presentes, que al nombrarlas y nombrarlos hagan favor de levantar la mano y contestar "presente".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez, en adelante Consejera Presidenta. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Presente. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Consejeras y Consejeros Electorales: Consejera Nadine Abigail Moguel Ceballos. ----------

Consejera Electoral, Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: Presente. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Maestro Danny Alberto Góngora Moo. ----------

Consejero Electoral, Maestro Danny Alberto Góngora Moo: Presente. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Maestra Brenda Noemy Domínguez Aké. ----------

Consejera Electoral, Maestra Brenda Noemy Domínguez Aké: Presente. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos. ----------

Consejero Electoral, Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos: Presente. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Maestra Victoria del Rocío Palma Ruiz. ----------

Consejera Electoral, Maestra Victoria del Rocío Palma Ruíz: Presente. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Representaciones de Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Contador Mario Enrique Pacheco Ceballos. ----------

C.P. Mario Enrique Pacheco Ceballos, Representante propietario del Partido Acción Nacional: Presente. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Juan Gualberto Alonso Rebolledo. ----------

Licenciado Juan Gualberto Alonso Rebolledo, Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional: Presente. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Partido del Trabajo, Licenciado Juan Marcos Sánchez Martín. ----------

Licenciado Juan Marcos Sánchez Martín, Representante suplente del Partido del Trabajo: Presente. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Partido Verde Ecologista de México, Licenciada Jessica María Mayor Pérez. ----------

Licenciada Jessica María Mayor Pérez, Representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México: Presente. ----------

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Partido Movimiento Ciudadano, Licenciado Gilbert Alexander Gamboa Balam. ----------

Licenciado Gilbert Alexander Gamboa Balam, Representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano: Presente. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: La de la voz, Madén Nefertiti Pérez Juárez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General. Consejera Presidenta, para efectos de la 16ª (décima sexta) sesión extraordinaria convocada para este día miércoles 15 de julio de 2026, doy cuenta que hay una asistencia inicial de 12 integrantes del Consejo General, por lo que contamos con el quórum legal para su realización. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Gracias Secretaria Ejecutiva. Siendo las 13:23 (trece horas con veintitrés minutos) del día de hoy, miércoles 15 de julio de 2026, se declara instalada la décimo 16ª (décimo sexta) sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Secretaria Ejecutiva, por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: El siguiente punto se refiere al orden del día. ----------

Orden del día

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. (A petición de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General) Dar cuenta del escrito de fecha 23 de junio de 2026, por el que se informa la integración del Partido Verde Ecologista de México en Campeche, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
5. (A petición de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General) Dar cuenta de la Resolución INE/CG344/2026 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la cual otorga el registro como partido político nacional a "*Partido Paz"*.
6. (A petición de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General) Dar cuenta de la Resolución INE/CG347/2026, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la cual otorga el registro como partido político nacional a "*Somos México".*
7. (A petición de la Presidencia del Consejo General) Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo **CG/A030/2026** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se acredita al partido político nacional denominado "Partido Paz", ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
8. (A petición de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas) Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo **CG/A031/2026,** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se redistribuye el financiamiento público para los partidos políticos nacionales con representación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente al segundo semestre del año 2026, derivado de la aprobación del registro del partido político nacional denominado "Partido Paz".

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

9. Clausura.

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Integrantes del Consejo General, está a su consideración el orden del día. Al no haber intervenciones, Secretaria Ejecutiva proceda con la votación correspondiente. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Consejeras y Consejeros Electorales, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las sesiones de los Consejos General, Distritales, Municipales, Judiciales y Consultivos, en adelante Reglamento de Sesiones, se consulta si se aprueba el orden del día previsto para la sesión, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo. El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos, Consejera Presidenta. Antes de continuar con el orden del día, solicito su autorización para que se consulte en votación económica si se dispensa la lectura íntegra de los documentos que previamente fueron circulados. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Proceda a formular la consulta sobre la dispensa solicitada. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Consejeras y Consejeros Electorales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 53 del Reglamento de Sesiones, se consulta si se dispensa la lectura íntegra de los documentos que previamente fueron circulados, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo. La dispensa de la lectura de los documentos previamente circulados ha sido aprobada por unanimidad de votos, Consejera Presidenta. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Gracias Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: El siguiente punto del orden del día es a petición de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y se refiere a dar cuenta del escrito de fecha 23 de junio de 2026 por el que se informa la integración del Partido Verde Ecologista de México en Campeche ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Por lo que, con su autorización Consejera Presidenta, en este punto me permito dar cuenta del escrito signado por la Licenciada Jessica María Mayor Pérez, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Campeche, mediante el cual informó que la representación del Partido Verde Ecologista de México en Campeche ante el Consejo General queda conformada de la siguiente manera: Representante propietaria: Licenciada Jessica María Mayor Pérez; Representante suplente: Ángel Eduardo Lezama

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Canul, es cuánto. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Integrantes del Consejo General, está a su consideración el escrito presentado por la ciudadana Jessica María Mayor Pérez, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Campeche. Al no haber intervenciones, Secretaria Ejecutiva continúe con el siguiente punto del orden del día. --

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: El siguiente punto del orden del día es a petición de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y se refiere a dar cuenta de la Resolución INE/CG344/2026 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del cual otorga el registro como Partido Político Nacional al Partido PAZ. En este punto, con su autorización Consejera Presidenta, me permito dar cuenta que con fecha 1 de julio de la presente anualidad la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante oficio UVIN/148/2026 remitió la circular INE/UTVOPL/89/2026 suscrita por la Maestra María Fernanda Romo Gaxiola, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la cual hace de conocimiento a este Instituto Electoral la Resolución INE/CG344/2026 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la cual otorga el registro como Partido Político Nacional a Partido PAZ, es cuánto. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Integrantes del Consejo General, está a su consideración el punto número 5 relativo a la Resolución INE/CG344/2026 antes referido. Al no haber intervenciones, Secretaria Ejecutiva continúe con el siguiente punto del orden del día. --

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: El siguiente punto del orden del día es a petición de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y se refiere a dar cuenta de la Resolución INE/CG347/2026 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la cual otorga el registro como Partido Político Nacional a Somos México. En este punto, con su autorización Consejera Presidenta, me permito dar cuenta que con fecha 1 de julio de la presente anualidad la Titular de la Unidad de Vinculación con el INE de este Instituto Electoral mediante oficio UVIN/148/2026 remitió la circular INE/UTVOPL/89/2026 suscrita por la Maestra María Fernanda Romo Gaxiola, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la cual hace de conocimiento a este Instituto Electoral la Resolución INE/CG347/2026 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la cual otorga el registro como Partido Político Nacional a Somos México, es cuanto.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Integrantes del Consejo General, está a su consideración la cuenta de la Resolución INE/CG347/2026 antes referido. Al no haber intervenciones, Secretaria Ejecutiva continúe con el siguiente punto del orden del día. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: El siguiente punto del orden del día es a petición de la Presidencia del Consejo General y se refiere a la lectura y aprobación en su caso del proyecto de Acuerdo CG/A030/2026 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se acredita al Partido Político Nacional denominado "Partido PAZ" ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Integrantes del Consejo General, está a su consideración el proyecto de Acuerdo CG/A030/2026 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se acredita el Partido Político Nacional denominado "PAZ" ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Se le cede el uso de la voz a la Consejera Electoral Nadine Abigail Moguel Ceballos. ----------

Consejera Electoral, Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: Muy buenas tardes a todos los que nos acompañan aquí en la sala y a quienes nos siguen a través de redes sociales. Para mí es necesario que repasemos que en septiembre del 2020 ante el caso de acreditación del entonces Partido Político Nacional denominado Partido Encuentro Solidario, este Instituto Electoral del Estado de Campeche consultó al Instituto Nacional Electoral sobre el procedimiento a seguir por parte de este OPLE. La respuesta del INE señaló textualmente: Ahora bien, los artículos 41 y 116 de la Constitución establecen una reserva de ley a efecto de que las legislaturas locales señalen los requisitos que deberán cumplir los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales, lo que implica que existe una libertad configurativa a efecto de que el legislador local determine bajo qué condiciones se tendrán por acreditados a los partidos políticos nacionales a nivel local. Con base en ese criterio, en octubre de 2020, este Consejo General determinó en el Acuerdo CG/21/2020 que la acreditación del partido se daba por cumplida con la sola presentación de la solicitud de su representación, de conformidad con el artículo 256 de la LIPEEC, tal como lo dispuso el legislador local. De la revisión de la normatividad vigente se advierte que el artículo 98 de la Ley Electoral Local establece que los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, gozar de prerrogativas y recibir financiamiento público siempre y cuando mantengan su registro vigente ante el INE. Esta condición jurídica está satisfecha a partir del 1 de julio del año en curso por la notificación

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

del INE a través del SIVOPLE el pasado 30 de junio de 2026 y confirmada en esta sesión por la Secretaria Ejecutiva al dar a conocer la resolución del INE/CG344/2026. Sin embargo, el proyecto a discusión confunde el derecho de un partido político nacional a participar en los comicios locales con el acto formal de acreditación de su representación ante este Consejo General. Me pregunto si a partir de este acuerdo, cada vez que un partido político cambie de representantes, lo cual forma parte de su vida interna, este Consejo General pretenderá aprobar y reconocer dicha acreditación. El derecho de los Partidos Políticos Nacionales a participar en las elecciones locales se agota y se satisface con el simple hecho de tener vigente su registro ante el INE. Por lo tanto, considero que este Consejo General excede sus atribuciones con la propuesta de acuerdo presentada, configurando una probable invasión en la vida interna de los partidos políticos. Por eso adelanto que no acompañaría el proyecto, es cuanto Consejera Presidenta. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención?, Se le cede el uso de la voz al Consejero Electoral Jorge Gabriel Gasca Santos. ----------

Consejero Electoral, Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos: Buenas tardes, buenas tardes a todos. justamente creo que en las reuniones previas que sostuvimos los Consejeros Electorales, uno de los principales puntos de discusión fue la diferencia conceptual en términos jurídicos y administrativos del concepto registro y el de acreditación y nos quedaba plena o nos queda, nos debería quedar plenamente claro que aquí no estamos haciendo el símil de una acreditación a un registro, el registro ya lo obtuvo el partido político por parte del INE, lo que estamos haciendo tampoco es invasivo de la vida interna de los partidos políticos porque aquí estamos haciendo la acreditación, es decir, le estamos formalizando jurídica y administrativamente unos derechos que ya previamente fueron otorgados al partido político y no estamos acreditando aquí al representante de los partidos políticos, no tiene nada que ver. Aquí se está acreditando el hecho formal de que ya existe un Partido Político Nacional con derechos para participar en elecciones locales. La acreditación, el cambio que vayan a hacer los partidos políticos que se encuentran aquí sentados va a seguir siendo lo mismo, solamente va a bastar una notificación a la Presidencia y se dará cuenta, no vamos a generar acuerdos por cada cambio de representante, aquí estamos acreditando al partido político, no al representante del partido político. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención?, Se le cede el uso de la voz a la Consejera Electoral Victoria del Rocío Palma Ruiz. ----------

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Consejera Electoral, Maestra Victoria del Rocío Palma Ruiz: Gracias Presidenta, buenos días a todos. Efectivamente, en este acuerdo no se está registrando a un partido político, se le están reconociendo sus derechos para que a partir de este momento tenga el financiamiento y participe en las elecciones locales, de ser así, de no tener que hacerlo, no tendríamos la manera de darle respuesta a una solicitud que el propio partido político nos hace. Los partidos políticos que registró el INE nos mandaron oficios donde, uno, ya solicita su acreditación y el otro nos dice que la va a solicitar posteriormente y todas las solicitudes que hacen los partidos políticos el Consejo General tiene que manifestar algo al respecto y en este caso lo que nosotros le estamos informando es que reconocemos su acreditación porque los financiamientos claramente dicen que se van a repartir entre los partidos políticos debidamente acreditados ante el Instituto. Nosotros no les estamos pidiendo requisitos adicionales porque efectivamente la ley no marca que nosotros podamos pedir requisitos adicionales, ellos ya cumplieron los requisitos que el Instituto Nacional Electoral pone para que un partido político tenga su registro a nivel nacional, lo único que hacemos es reconocerlos para que se pueda considerar dentro del financiamiento público y tengan ya presencia ante este Consejo General, es como presentarle a los representantes de los otros partidos políticos que ya hay un nuevo partido político que va a formar parte de este Consejo General. Entonces no considero que nosotros estemos aprobando la creación de un nuevo partido político porque no es así, no es un partido político local y nosotros no tenemos por qué poner requisitos para que podamos registrarlo, es cuánto. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención? Se le cede el uso de la voz a la Consejera Electoral Brenda Noemy Domínguez Aké. ----------

Consejera Electoral, Maestra Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias Presidenta, muy buenas tardes a todos los que están presentes y los que nos ven a través de las redes sociales. En igual expresiones de los Consejeros que me han antecedido, este acuerdo no es que se esté acreditando al representante de un partido de nueva creación, sino solamente es para darle formalidad a una solicitud, como bien decía la Consejera Rocío, a una solicitud de un partido político que solicitaba su acreditación ante este Consejo Electoral. No tenemos facultades, como bien lo decía la Consejera Nadine, para estar sacando acuerdos para acreditar cada que vengan a solicitar el cambio de un representante de partido político, no, sino que se está dando la acreditación, se está dando a conocer que ya un partido con registro nacional va a tener participación en este estado y tenía que acreditarse ante este Consejo Electoral por lo que hizo su solicitud y se le está dando respuesta a esa solicitud y a partir de aquí pues

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

va a generar las obligaciones y los derechos que la ley en la materia electoral le señalan como es lo que vamos a aprobar o no en el próximo punto del orden del día que es el financiamiento público, pero no estamos acreditando a la persona que va a estar como representante, no, estamos acreditando al partido político por la solicitud que realizó, es cuanto Presidenta. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención? Se cierra la primera ronda, se apertura la segunda ronda, se le cede el uso de la voz al Consejero Electoral Jorge Gabriel Gasca Santos. ----------

Consejero Electoral, Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos: Gracias Presidenta, yo aparte le veo otra bondad a este acuerdo, que si no lo hiciéramos no habría una certeza jurídica plena de en qué momento el nuevo partido político adquiere esos derechos y prerrogativas locales, porque la fecha de haber hecho una solicitud pudo suceder que vinieran incompletos los documentos, qué hubiese pasado en ese sentido. En cambio, con este acuerdo creo que estamos expidiendo, si me permiten el ejemplo, un acta de nacimiento de ese partido para efectos locales: fecha, hora, momento en que ese partido empieza a tener, empiezan a correr sus derechos y obligaciones en el estado, nada más, gracias. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención?, Se le cede el uso de la voz a la Consejera Electoral, Nadine Abigail Moguel Ceballos. ----------

Consejera Electoral, Nadine Abigail Moguel Ceballos: Nada más para abonar un poco a mi intervención anterior, a lo que yo hago referencia no es a la acreditación que si tengamos el derecho de acreditar o no, si le damos formalidad o no sino, no habría la manera de darle formalidad y definitivamente como mencioné que el acuerdo es el Acuerdo CG/21/2020, en este acuerdo justamente donde el Partido Encuentro Solidario estaba viniendo a traer su documentación para hacer, hicieron su solicitud justamente de acreditación y en el cual en el resolutivo primero se aprobaba que con la formación del nuevo partido político nacional denominado Partido Encuentro Solidario y ante la presentación a este Instituto Electoral de su acreditación y cita los diversos artículos y dice «El Partido Encuentro Solidario adquiere el derecho de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público». Entonces en el mismo cuerpo del acuerdo explicaba y al final en el resolutivo decía esta era la contestación formal derivada del financiamiento como tal en el acuerdo de financiamiento esa era la contestación. Para mí es en lo particular, esa es mi opinión en lo particular, considero que no habría necesidad de ese acuerdo sin que se debió de tal vez para mí, desde mi opinión, en el siguiente acuerdo,

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

en el CG/A031/2026, hacer esa explicación y decir que nosotros no acreditamos al partido, el partido quedaba acreditado una vez que presentaba su solicitud y lo que nosotros estábamos o lo que vamos nosotros a aprobar es que el acceso a las prerrogativas que mencionan los artículos de financiamiento, es cuánto. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención?, Se le cede el uso de la voz al Consejero Electoral, Danny Alberto Góngora Moo. ----------

Consejero Electoral, Licenciado Danny Alberto Góngora Moo: Gracias Consejera Presidenta, buenas tardes a todas las personas presentes. Una breve intervención, me parece que este acuerdo que está a consideración del Consejo General no riñe con lo que tenemos de antecedente con el partido político nacional que comenta la Consejera Nadine. Efectivamente, en aquella ocasión el supuesto fue que una vez que un partido político nacional adquiere su registro pues también tiene estas prerrogativas, tiene estos derechos. Me parece que lo que se hace con este acuerdo es formalizar esos derechos, reconocerlos porque me parece que también el punto de acuerdo primero del acuerdo sí es claro y precisa esto: no se está aprobando la acreditación, eso ya lo tienen ellos, no es un derecho que simplemente ellos vienen a ejercer, ¿sí? El punto de acuerdo primero dice que se reconoce la acreditación y me parece que tiene que formalizarse porque también es cierto que no en automático un partido político nacional que adquiere su registro en automático ya forma parte de los Consejos Generales de las diversas entidades, no, tienen que acudir a solicitar esta acreditación, no es en automático. Entonces por lo tanto a mí me parece que es un acuerdo que no riñe con lo que comenta la Consejera Nadine porque no estamos aprobando la acreditación, la estamos reconociendo nada más como un acto formal y en este caso lo que se instruye es obviamente ya que se den todas las prerrogativas, así como también las obligaciones que puede llegar a tener este partido, es cuanto. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención?, Se le cede el uso de la voz a la Consejera Electoral Brenda Noemy Domínguez Aké. ----------

Consejera Electoral, Maestra Brenda Noemy Domínguez Aké: Gracias Presidenta. En abono a lo que señalé en mi pasada intervención es también que hay que señalar que a toda solicitud hecha a una autoridad debe recaerle una respuesta de manera escrita y en este caso este acuerdo es la respuesta a la solicitud que el Partido Nacional PAZ solicitó el 7 de julio de 2026 a la Presidencia del Consejo General y tenemos el antecedente que toda solicitud realizada a este Instituto Electoral se tiene que pasar por acuerdo del Consejo General. Entonces este acuerdo es con base a esos criterios

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

señalados por los tribunales que se le está dando respuesta a una solicitud de un escrito de un partido político nacional con registro, gracias, es cuánto. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención?, ¿Segunda ronda?, ¿Alguien va a intervenir en tercera ronda?, ¿Alguna otra intervención en segunda ronda? Ok, cerraría la segunda ronda. En tercera ronda, ¿alguna intervención?, Bien, de no haber intervenciones, la de la voz se permitirá realizar una intervención. Me parece que en este punto tenemos que diferenciar justo lo que se ha comentado: los términos «registro» y «acreditación». El registro, como se ha comentado en puntos anteriores, no está sujeto a discusión; el registro como partido político nacional ya lo tiene, fue validado y aprobado por el Instituto Nacional Electoral al ser justamente esta autoridad administrativa la que tendría que estar generando el registro por ser un partido político nacional. La acreditación local es una cuestión potestativa de los partidos políticos nacionales, en el entendido que el efecto que genera la acreditación local es la participación de estos partidos políticos nacionales en las elecciones locales y la mera solicitud no es suficiente para generarle derechos. Esto en el entendido que los partidos políticos nacionales, en su caso, pudieran no optar por una acreditación local y por ende solamente estar participando en elecciones federales. Sin embargo, como bien sabemos, los partidos políticos nacionales generalmente solicitan sus acreditaciones locales con el objetivo también de tener este derecho de participar en las elecciones locales y con ello trae aparejado los efectos justamente de los derechos, obligaciones y el acceso a las prerrogativas. Adicionalmente, el artículo 254 de nuestra ley local establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En este punto y concatenado precisamente con las atribuciones que tiene el Consejo General, el artículo 278 fracción XXXVII establece como atribución del Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable ¿Por qué planteo este contexto? Porque me parece que no estaría sujeto a discusión que ante una solicitud tal como han comentado las consejerías que me han antecedido tiene que recaer pues justamente una respuesta y esta respuesta es que en atención a que un partido político local es integrante del Consejo General como lo establece la Constitución, la Ley General de Instituciones y nuestra propia ley local, pues justamente al poder ser añadido como integrante del Consejo General y con ello traer aparejado los efectos de poder nombrar

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

representaciones propietarias y suplentes, tener derecho a las prerrogativas y al financiamiento público que le genere precisamente esta inclusión como acreditación local, pues es precisamente lo que se está materializando en este documento. También se ha comentado que no es una aprobación *per se*, es el reconocimiento de la acreditación local que tiene que hacer el Consejo General. En este punto me parece que sí contamos con la atribución como Consejo General de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivo precisamente esta acreditación local, de no ser así, estaríamos hablando que a una solicitud que nos ha generado un posible integrante del Consejo General no le estaría recayendo una respuesta. No es implícito el tener la sola solicitud para que medie justamente unas prerrogativas, tiene que haber un reconocimiento tácito y expreso precisamente de esta acreditación local para que como parte de los efectos que genere esta acreditación local es la participación en las elecciones locales, la inclusión y el derecho que también tutela en este sentido el artículo 256 de la propia ley local que nos habla precisamente que cada partido político con registro acreditará, ¿qué quiere decir con eso? Pues justo esta acreditación local le abre la puerta para los diversos derechos y justo uno de esos derechos es precisamente el poder tener esta acreditación para en su momento nombrar a las representaciones propietarias y suplentes que lo representen como integrantes del Consejo General. En mi opinión, no estamos excediéndonos, el Consejo General como órgano máximo de dirección tiene la facultad de ello y tampoco en este sentido la emisión de un acuerdo genera un detrimento ni para los integrantes del Consejo General y mucho menos para en este caso al recién partido político nacional que está solicitando esta acreditación local. Al contrario, me parece que estamos reafirmando como integrantes del Consejo General precisamente que esta acreditación local a partir de este reconocimiento de la acreditación local le genera los efectos que trae aparejados esta misma. Entonces en este punto adelanto mi voto que sería a favor porque sí contamos con la atribución para dictar los acuerdos que consideremos necesarios como integrantes del Consejo General y sobre todo que a toda solicitud tiene que mediar una respuesta, es cuánto. Al no haber más intervenciones, Secretaria Ejecutiva le solicitaría, por favor, proceda usted a la votación correspondiente.

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Consejeras y Consejeros Electorales, con fundamento en los artículos 52 y 53 del Reglamento de Sesiones, se consulta si se aprueba el proyecto de Acuerdo CG/A030/2026 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se acredita al partido político nacional denominado "Partido PAZ" ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo, quienes estén por la negativa, sírvanse a manifestarlo. Consejera

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Presidenta, el proyecto de acuerdo CG/A030/2026 recién referido ha sido aprobado por mayoría de cinco votos a favor con un voto en contra, es cuánto. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Gracias Secretaria Ejecutiva. Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: El siguiente punto del orden del día es a petición de la Presidencia del Consejo General y se refiere a la lectura y aprobación en su caso del proyecto de Acuerdo CG/A031/2026 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se redistribuye el financiamiento público para los partidos políticos nacionales con representación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche correspondiente al segundo semestre del año 2026 derivado de la aprobación del registro del partido político nacional denominado "Partido PAZ". ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Gracias Secretaria Ejecutiva. Le pediría de favor que antes de que pueda yo poner a consideración este punto del orden del día y una vez que ha sido aprobado en este caso la acreditación dada al partido político PAZ, pueda usted proceder para dar cuenta de la representación que se encuentra en este momento para que se incorpore de manera formal a esta mesa de Consejo General. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Claro que sí, Consejera Presidenta. Le damos la bienvenida a la integración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche al Licenciado Carlos Alberto Rodríguez Osorio, representante propietario del "Partido PAZ" ante este Consejo General. Si nos acompaña, por favor. Buenas tardes. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Gracias. Bienvenido Licenciado Carlos Rodríguez Pérez, representante propietario del Partido PAZ al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Integrantes del Consejo General, está a su consideración el proyecto de acuerdo CG/A031/2026 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se redistribuye el financiamiento público para los partidos políticos nacionales con representación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche correspondiente al segundo semestre del año 2026 derivado de la aprobación del registro del partido político nacional denominado 2Partido PAZ". Se le cede el uso de la voz a la Consejera Electoral Nadine Abigail Moguel Ceballos. ----------

Consejera Electoral, Licenciada Nadine Abigail Moguel Ceballos: Buenas tardes de nueva cuenta a todos. El artículo 97 de la Ley de Instituciones y Procedimientos

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Electorales del Estado de Campeche señala que el financiamiento público se destina al sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, actividades específicas, apoyo para oficina y actividades de representación política. Por su parte, los artículos 99 y 100 del mismo ordenamiento regulan el cálculo de estos recursos sin distinguir periodos diferenciados para su otorgamiento, el numeral primero del acuerdo aprobado previamente reconoció la acreditación del "Partido PAZ" ante el Consejo General de este Instituto. Asimismo, estableció que adquiere los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes a partir del 7 de julio de 2026, fecha en la que solicitó formalmente dicha acreditación, sin embargo, el considerando décimo del proyecto de acuerdo en discusión introduce una distinción injustificada determina que el financiamiento para actividades ordinarias y específicas se distribuya por mes completo, julio, entre los siete partidos nacionales. En contraste, para el apoyo de oficina y actividades de representación establece que los partidos con representación previa al 30 de junio reciban el mes completo, mientras que para el "Partido PAZ" se calcule a partir del día 7 de julio. Esta diferenciación vulnera los principios rectores de certeza y legalidad al contravenir el artículo 98 de la ley local, el cual supedita el derecho a recibir financiamiento público únicamente a que los partidos mantengan su registro vigente ante el INE. Dicha condición jurídica quedó plenamente satisfecha desde el 1 de julio del año en curso tras la notificación del INE vía SIVOPLE el pasado 30 de junio y la confirmación en esta sesión de la resolución INE/CG344/2026 por parte de la Secretaria Ejecutiva. Por lo tanto, a mi apreciación, carece de sustento legal otorgar unos tipos de financiamiento para todos por el mes completo y otorgar otros para el mes de julio parcial a una fuerza política y el mes completo a los demás durante el mismo periodo de julio. Además, a nivel local el criterio histórico utilizado por este Consejo General previo a los pasados procesos 2017, 2021, 2024 ha sido la prevención presupuestal sin que la norma local haya sufrido alguna modificación para someter este acuerdo a un criterio distinto. Por lo cual adelanto que no estaría acompañando el proyecto. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención? Se le cede el uso de la voz a la Consejera Electoral Victoria del Rocío Palma Ruiz. ----------

Consejera Electoral, Maestra Victoria del Rocío Palma Ruiz: Con su permiso Consejera Presidenta. Se está cuestionando el por qué se tomó la decisión de pagar actividades ordinarias permanentes y actividades específicas en su totalidad en el mes de julio. Esas dos prerrogativas, financiamientos que tiene derecho el partido, no tiene la consideración que sí tienen las fracciones que se refieren al apoyo de sostenimiento para una oficina y al apoyo para el sostenimiento y para la representación ante el Consejo

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

General. De hecho, el artículo dice que el monto total de financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes de ese año será dividido en partes iguales entre todos los partidos políticos nacionales debidamente acreditados. La solicitud de acreditación de un partido político nacional surge efecto a partir del momento en que solicita al OPLE que se le reconozcan sus derechos, si no solicita el reconocimiento de sus derechos, el OPLE no puede me acreditarlo ante el Consejo General. El partido político PAZ hizo su solicitud el 7 de julio, por lo tanto, se consideró a partir de esa fecha para proporcionarle el pago estas son prerrogativas meramente locales y hablando del apoyo para el sostenimiento de una oficina nos referimos a que es porque el Instituto no tiene la capacidad para otorgarles físicamente una oficina en este edificio, si tuviéramos la capacidad para otorgarles una oficina no tuvieran este financiamiento. Entonces nosotros, tomando en cuenta lo que dice el artículo 99 fracción IV de la Ley de Instituciones que establece que esos partidos políticos con registro ante este Instituto tendrán el apoyo para ese sostenimiento en un porcentaje del 12 % del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes, pero a partir de que esté debidamente acreditado. Esta consideración no está en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche para los dos financiamientos que se refieren a actividades ordinarias permanentes o actividades específicas, por eso en ese sentido a esos dos financiamientos se les consideró el 100 % de lo que corresponde al mes, ahí no se hizo de manera proporcional, por eso se hizo la diferenciación. En este momento se integró a esta mesa el representante propietario del Partido PAZ, pero se le reconoce su acreditación desde el momento en que hizo la solicitud y de hecho formalizamos ahorita la acreditación del partido ante este Consejo General, pero reconocemos que desde el 7 de julio ellos hicieron la solicitud. De igual forma va a pasar con el partido Somos México en el momento que haga su solicitud para ser debidamente acreditado y a partir de ese momento tener los derechos del financiamiento público se tomará en cuenta la fecha en la que se reciba su solicitud para cuestión de estos dos financiamientos locales. Entonces fue ese el motivo por el cual no se le dio el financiamiento completo de estas dos fracciones al partido político que se acaba de integrar a la mesa de sesiones, es cuanto. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención? Se cierra la primera ronda, se apertura la segunda ronda ¿Alguna otra intervención? Bien, de no haber intervenciones, la de la voz se permitirá solamente generar un contexto. El 12 de septiembre de 2025 este Consejo General aprobó el acuerdo CG/014/2025 denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se presenta el proyecto de

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

presupuesto del financiamiento público de los partidos políticos nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2026". En ese punto, en la consideración quinta denominada «Justificación», se hablaba justamente de que para el caso de la determinación del financiamiento público implicaría que el monto por distribuir entre los partidos políticos deberá aprobarse solo tomando en consideración el criterio de anualidad con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como el principio de anualidad presupuestaria que debe prevalecer en la integración del presupuesto de egresos. En la misma consideración también se tomó la previsión de contemplar que ya que en este caso el proceso de partidos políticos nacionales es competencia del Instituto Nacional Electoral y que dicho proceso se encontraba precisamente en proceso de realización a la fecha, esto es el 12 de septiembre de 2025, no se contaba con la certeza de la cantidad de organizaciones que lograrían obtener el registro, pues hasta el 27 de febrero de 2026 vencía el plazo para presentar las solicitudes de registro y en el mes de marzo de ese mismo año se presentaría el informe de solicitudes recibidas, posteriormente 60 días hábiles posteriores a esa presentación del informe vencería el plazo para la resolución de las solicitudes de registro. Por ende, el financiamiento público para el ejercicio fiscal 2026 podría ser sujeta de modificación a partir del mes de julio, que surtiría efectos al registro y en consecuencia al derecho de financiamiento público por acreditarse como ente ante el Consejo General atendiendo a un criterio de anualidad. Entre los puntos de acuerdo que se generaron fue precisamente el cuarto en donde se instruía a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas que para efectos del pago se atendiera al calendario proporcionado por la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos que fue el área encargada precisamente de generar este corrimiento y también se instruyó a la Comisión de Prerrogativas para que presentara informe respecto de las ministraciones del financiamiento público 2026. Como es conocimiento de este Consejo General, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026 desde hace ya dos años en este sentido al aprobarse este Presupuesto de Egresos ya viene incluido dentro de este financiamiento el calendario que viene distribuido en ministraciones mensuales. En diversos criterios jurisdiccionales se nos ha indicado a la autoridad administrativa que tenemos que atender a criterio de anualidad, en este punto es que este Consejo General precisamente se decanta en poder tomar en consideración, uno, la fecha en la que se realiza esta aprobación o más bien esta acreditación local y por otra parte también con este punto se abre la oportunidad y el derecho de este partido político, que en este caso es PAZ, justamente al poder recibir el financiamiento de partido político en lo que

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

respecta. Derivado de lo anterior, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, ya que a la presente fecha todavía se tenía solamente la solicitud de acreditación del Partido PAZ en relación a eso fue justamente la solicitud que en su momento la Comisión de Prerrogativas trabajó y que fue presentada a estas Consejerías Electorales con el objetivo también de poder plantear el tema y en su caso debatirlo. Me parece también importante comentar que este financiamiento público, como ya he dicho, atiende a un criterio de anualidad, diferente circunstancia que se ha generado en este Consejo General en anteriores procesos, uno de ellos por citar sería el de partidos políticos locales en el que sí, en efecto, el Consejo General hizo una previsión y una proyección tomando en consideración que al ser partido político local este Consejo General tenía la plena atribución precisamente de llevar el procedimiento y por ende tenía la certeza de una proyección máxima de partidos políticos que se estuvieran generando. Como se comentó el 12 de septiembre por esta servidora a las y los integrantes del Consejo General, para esa fecha no teníamos la certeza de cuántas organizaciones estarían cumpliendo pues obviamente con los requisitos que no dependía de este Instituto Electoral local sino pues justamente de la autoridad nacional, por ello era improbable una proyección ya que en ese sentido estaríamos excediéndonos en demasía ante un número que no correspondía a en este caso la atribución y el control de este Instituto Electoral local sino como he comentado corresponde a una competencia federal. En este punto el corrimiento que se genera es atendiendo al principio de anualidad, al calendario que se genera y sobre todo a la previsión que desde el 12 de septiembre del año pasado se generó en este acuerdo, también me parece importante comentar que en este proyecto de acuerdo también se está generando una prevención, la cual me permitiré leer, es el punto de acuerdo segundo visible a páginas 17 y 18, dice: «Segundo. Se aprueba que en caso de recibir una solicitud de acreditación posterior a la fecha en que sea ministrado el financiamiento a los partidos políticos que cuenten con registro y acreditación, el ajuste al financiamiento público será realizado en el mes siguiente que corresponda retroactivo al mes en que se presente la solicitud realizando el ajuste correspondiente, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar». Con ello este Consejo General es responsable precisamente de que, si bien no tenemos una solicitud formal de acreditación, no podemos dejar de ver que existe la posibilidad de que ante un registro nacional de un partido político pueda haber la solicitud de acreditación en próximas fechas o bien en el mes que correspondiera. Justo atendiendo a esta previsión se estarán generando los efectos a partir del mes en el que se haya generado esta solicitud. Derivado de lo anterior, pues justo es esta retroactividad en cuestión del mes en que se presente la solicitud. En pocas palabras, si en algún

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

momento se generara alguna solicitud durante el mes de julio, este Consejo General tendrá la necesidad de volver a sesionar para, en su caso, proponer un ajuste de redistribución del financiamiento público. Por ende, en este sentido, este proyecto de acuerdo que se ha puesto en consideración atiende solamente a la acreditación que hasta el día de hoy se tiene la certeza y del cual este Consejo General se pronunció en el punto del orden del día anterior, es cuánto. Se le cede el uso de la voz al Consejero Electoral, Jorge Gabriel Gasca Santos. ----------

Consejero Electoral, Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos: Gracias Presidenta. Solamente para concretar un poquito y a ver si puedo dejar más claro los criterios que se tomaron en el colegiado. La redistribución del financiamiento de actividades ordinarias y actividades específicas obedeció al criterio del registro, el concepto de registro, que ese registro lo otorga el INE. Entonces por eso y como era a partir del primero de julio, pues se otorgó el mes completo, digamos, en cambio, las prerrogativas para apoyo de oficina y para apoyo de la representación es una prerrogativa local y aparte la ley es clara al decir que tienen que estar debidamente acreditados, por eso mencionábamos al inicio en el punto anterior que era importante el acuerdo de acreditación porque eso nos da pie a hacer una distribución concordante con los criterios anteriores. Entonces aparte de todo lo que se consideró anteriormente a mi intervención, básicamente ese es el punto concreto: los dos primeros financiamientos se otorgan conforme al registro, a la fecha de registro y los otros dos financiamientos que son locales se otorgan conforme a la fecha de acreditación, gracias. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: ¿Alguna otra intervención? Bien, de no haber intervenciones, Secretaria Ejecutiva le solicitaría, por favor, proceda usted con la votación correspondiente. ---------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Consejera Presidenta, con su permiso, nada más para dar cuenta puntual de las modificaciones que se hicieron una vez circulado el proyecto de acuerdo de manera previa a la presente sesión de Consejo General, precisamente valga la redundancia en la reunión previa, para efectos de certeza jurídica. En la página 15 de 18 se agregó la palabra «diaria» en la celda «prerrogativa diaria por partido político», se eliminaron los decimales. En la página 16, exactamente el mismo cambio, se agregó la palabra «diaria por partido político», se eliminaron los decimales y finalmente en la página 17 de 18 se consideró el monto total de $32,542,036.00 (treinta y dos millones quinientos cuarenta y dos mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.) y se agregó en el punto de acuerdo segundo las palabras «retroactivo al mes en que presentó su solicitud», es cuánto. Ahora bien, dicho lo anterior, conforme a sus instrucciones, Consejeras y Consejeros Electorales, con

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

fundamento en los artículos 52 y 53 del Reglamento de Sesiones, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo CG/A031/2026 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se redistribuye el financiamiento público para los partidos políticos nacionales con representación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche correspondiente al segundo semestre del año 2026 derivado de la aprobación del registro del partido político nacional denominado "Partido PAZ", quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo, quienes estén por la negativa, sírvanse a manifestarlo. Consejera Presidenta, el proyecto de Acuerdo CG/A031/2026 recién referido ha sido aprobado por mayoría de cinco votos con un voto en contra, es cuánto.

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Gracias Secretaria Ejecutiva. Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día. ----------

Titular de la Secretaría Ejecutiva, Doctora Madén Nefertiti Pérez Juárez: Consejera Presidenta, me permito informar que se han agotado los asuntos enlistados en el orden del día para esta 16ª (décima sexta) sesión extraordinaria del Consejo General. ----------

Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, Maestra Clara Concepción Castro Gómez: Siendo las 14:15 (catorce horas con quince minutos) del día de hoy, miércoles 15 de julio de 2026, se clausura la 16ª (décima sexta) sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Muchas gracias por su asistencia, tengan todas y todos un excelente día. ----------

FIRMAN AL CALCE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, QUE APROBARON POR UNANIMIDAD LA PRESENTE ACTA EN LA 21ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".